

que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de la disolución fue formulada por D. Orenco Osuna Muñoz mediante escrito de fecha 10 de junio de 2004 y se ha tramitado con el número 73998-7076.

La Asamblea celebrada el 24 de mayo adoptó por unanimidad el acuerdo de disolver la asociación. La certificación de dicho acuerdo está suscrita por D. Francisco López Barquero, en calidad de secretario general con el visto bueno del presidente, D. Orenco Osuna Muñoz.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 22 de junio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—34.349.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación de Productores Independientes de Animación». (Depósito número 7619).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por Da. Cristina Brandner García mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2004 y se ha tramitado con el número 16681-2661.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 16 de abril la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 16 de junio.

La Asamblea celebrada el 5 de septiembre de 2003 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el artículo 3.º de los estatutos de esta asociación que recoge el domicilio social de la asociación que queda fijado en Barcelona, calle Muntaner, 248, 2.º, 1.º

La certificación del Acta está suscrita por D. Claudio Biern Boyd, en calidad de secretario con el visto bueno del presidente, Da. Cristina Brandner García.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 22 de junio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—34.350.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la disolución de la «Asociación Catalana-Balear de Detectives Privados». (Depósito número 1619).

Ha sido admitido el acuerdo de disolución de la citada Asociación, cuyos estatutos están depositados en esta Dirección General, al comprobarse

que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de la disolución fue formulada por D. Javier E. Iglesias Asuar mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2004 y se ha tramitado con el número 12247-5513.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 28 de mayo la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 17 de junio.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2004 adoptó por unanimidad el acuerdo de disolver la asociación. La certificación de dicho acuerdo está suscrita por D. Javier E. Iglesias y D. Agustín Ruiz Ventura, en calidad de presidente y secretario, respectivamente.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 22 de junio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—34.351.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Federación Agroalimentaria de Comisiones Obreras». (Depósito número 7721).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por Doña Cecilia Sanz Fernández mediante escrito de fecha 8 de junio de 2004 y se ha tramitado con el número 729147-6948.

El 2.º Congreso de la Federación celebrado el 13 y 14 de mayo de 2004 adoptó por mayoría el acuerdo de modificar los estatutos de la Federación.

El Acta está suscrita por Doña M.ª José Rodríguez Pérez, en calidad de secretaria con el visto bueno del presidente, D. J. Antonio Conde Valdés.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 22 de junio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—34.348.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Unión Nacional de Fabricantes de Alfombras, Moquetas, Revestimientos e Industrias Afines y Auxiliares». (Depósito número 240).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requi-

sitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Eduardo Díaz mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2004 y se ha tramitado con el número 60720-5955.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 2 de junio la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 17 de junio.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2002 adoptó el acuerdo de modificar los estatutos de esta asociación. El artículo 4 recoge el nuevo domicilio social de la asociación sito en la calle Jaime Balmes n.º 4 bajo de Crevillente (03330-Alicante).

El Acta está suscrita por D. Antonio Sánchez Más, D. David Sánchez Lledó y D. Eduardo Díaz Más.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 22 de junio de 2004.—La Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—34.352.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la construcción de las instalaciones correspondientes a la Adenda II al proyecto del gasoducto denominado «Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera».

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», solicitó autorización para la construcción de las instalaciones del gasoducto denominado «Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera», así como el reconocimiento en concreto de su utilidad pública, al amparo de lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El gasoducto «Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera» ha sido diseñado para el transporte de gas natural a una presión máxima de servicio de 72 bares, por lo que deberá formar parte de la red básica de gasoductos de transporte primario, definida en el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y permitirá la gasificación e iniciación de los suministros de gas natural por canalización en las áreas y mercados de gas ubicados en su ámbito de influencia. El trazado del citado gasoducto discurre por la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de las provincias de Teruel, Zaragoza y Huesca.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional undécima, apartado tercero, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Comisión Nacional de Energía, emitió, con fecha 28 de marzo de 2003, informe sobre el expediente relativo a la citada solicitud «Enagás, Sociedad Anónima», mediante el que se informaba favorablemente el otorgamiento de la autorización para la construcción del gasoducto «Castelnou-Fraga-Tamarite de Litera», y el reconocimiento en concreto de su utilidad pública solicitados, por entender que se cumplían las condiciones necesarias que se establecen en el artículo 67 de la Ley 34/1998, y que se encuentra incluido en la «Planificación